



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

SOLICITUD : AMPARO DE POBREZA  
SOLICITANTE : MARCO ANTONIO GARCÍA GRISALES  
Rad. : No.2021-00207-189-XIII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Invoca el solicitante, se conceda amparo de pobreza; como dicha solicitud es procedente a voces de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, con la afirmación bajo juramento hecha por el solicitante, que se considera prestada con la presentación de la solicitud en donde sostiene que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, por tanto, es de recibo la misma por hallarse acorde con las exigencias de tales normativos se procederá a conceder tal amparo de pobreza y se harán los ordenamientos propios de tal figura.

Respecto del amparo de pobreza el tratadista HERNÁN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano Parte General, Tomo I, año 2012, página 1086, expresa: "Su trámite es muy simple, basta afirmar que se está en las condiciones de estrechez económica a las que ya se hizo referencia, aseveración que se entiende bajo la gravedad del juramento, para que el juez otorgue de plano el amparo, de ahí que no se requiere prueba de ninguna índole para la decisión favorable, ...."

Por lo expuesto, se

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER al señor MARCO ANTONIO GARCÍA GRISALES, amparo de pobreza, para instaurar demanda de Muerte presunta por desaparecimiento de su hijo ALFONSO GARCÍA BAHAMON.

SEGUNDO: INFÓRMESE esta decisión a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de que le sea designado un Defensor Público.

TERCERO.- Una vez se realice lo requerido en la presente decisión, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa des anotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE: CIRO ALDANA  
DEMANDADO : HUMBERTO CASALLAS ROJAS  
Rad. No.2020-00174-XIII

Por petición de la parte ejecutante se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo y semovientes embargados, secuestrado y evaluados en el presente asunto.

Por ser viable la petición y dando cumplimiento a los ordenado en el art.448 del C. General del proceso, se,

DISPONE:

Se señala el día 29 de OCTUBRE del 2021, a las 2:30 PM para la realización del remate del vehículo de placa KDVO28 servicio particular y de semovientes (4 vacas con crías de cinco meses cada una, con identificación de marcaje AJEK) de propiedad del demandado HUMBERTO CASALLAS ROJAS. La base de la licitación será por el 70% del avalúo, previa consignación del 40 % de dicho avalúo, para participar en la diligencia. Las publicaciones del aviso del remate se realizarán en el Emisora Linda Estéreo del Municipio de El Doncello, por una vez y con antelación no inferior a diez días a la fecha del remate.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.



Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MININA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL  
PAUJIL-COOMPAL-  
DEMANDADO : OSWAL SANTANILLA RIVERA  
APODERADO : CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR  
RADICACIÓN : No.2019-00007-XII

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa ejecutante, se ordena expedir certificación de su actuación en el proceso referenciado, y para los fines que señala.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MININA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL  
PAUJIL-COOMP AU-  
DEMANDADO : JUDITH GUTIÉRREZ MARÍN Y OTROS  
APODERADO : CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR  
RADICACIÓN : No.2019-00044-XII

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa ejecutante,  
se ordena expedir certificación de su actuación en el proceso referenciado, y para los  
fines que señala.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.



El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE : AGROPECUARIA LA RES  
DEMANDADO : DARIO CUELLAR GASCA  
RADICADO : 2018-00190-XII

Embargado y secuestrado el predio objeto de medida cautelar en el presente proceso y por tratarse de derechos proindiviso en bienes inmuebles se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del C.G. Proceso.

Por lo indicado, se

DISPONE:

SE INFORMA al señor ENRIQUE CORREA TEJADA, que todo lo relacionado con el derecho proindiviso que ostenta sobre el bien inmueble embargado-finca la florida No.1, ubicada en la vereda La florida Jurisdicción de El Paujil, Caquetá, se debe entender con el secuestre.

Oficiar indicando el nombre del auxiliar de la justicia y los datos de ubicación (teléfono y correo electrónico).

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : DISMINUCIÓN SINGULAR  
DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : EDNA MIREYA PINTO RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL PEREA MORENO  
RADICACIÓN : No.2018-00191-349-XII

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Vencido el término de traslado concedido al demandado, se procede a dar trámite a lo señalado por el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo código. (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del objeto del litigio, practica de pruebas, alegatos y sentencia).

A fin de continuar con el trámite pertinente a este asunto,

**1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA**

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del proceso, el día 1 de OCTUBRE del 2021 a las 9:30 AM, la que se realizará de manera virtual.

**2. DECRETO DE PRUEBAS**

**2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

-Tener como pruebas los documentales allegados con la demanda

**2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES**

-No solicito.

**2.3 PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

- No se pronunció

**3. PRUEBAS DE OFICIO ORDENADAS POR EL JUZGADO**

**3.1 INTERROGATORIO DE PARTE.**

Citar a los señores MIGUEL ÁNGEL PEREA MORENO y EDNA MIREYA PINTO RODRÍGUEZ para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el Despacho.

**4. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS.**

**ADVERTIR** a las partes y que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4 del artículo 372 del Código G. del proceso.

Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará y el link de conexión para la audiencia - Art. 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Ramo Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MININA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL  
PAUJIL-COOMPAL-  
DEMANDADO : JORGE ELIECER TRUJILLO Y OTRO  
APODERADO : CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR  
RADICACIÓN : No.2017-00098-X

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa ejecutante, se ordena expedir certificación de su actuación en el proceso referenciado, y para los fines que señala.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MININA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL  
PAUJIL-COOMPAL-  
DEMANDADO : DORIS HURTADO ROBLES Y OTRO  
APODERADO : CARLOS ARTURO LÓPEZ SALAZAR  
RADICACIÓN : No.2017-00100-XII

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa ejecutante, se ordena expedir certificación de su actuación en el proceso referenciado, y para los fines que señala.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez